

Alerta Laboral

41

CAMBIOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS AÑO 2021

El pasado 08 de abril de 2021, se aprobó en el Senado (ya tenía media sanción por Diputados), cambios en el impuesto a las ganancias para el 2021.

A continuación, detallamos los cambios más importantes:

CONCEPTOS EXENTOS

- El salario que perciban los trabajadores en concepto de Bono de productividad, fallo de caja, o conceptos de similar naturaleza hasta el 40% de la ganancia no imponible (\$167.678,40 anual) y para los sujetos cuya remuneración bruta no supere la suma de \$300.000 mensuales.
- El salario que perciban los trabajadores en relación de dependencia en concepto de suplementos particulares, indicados en el artículo 57 de la ley 19.101, del personal militar.(actividad arriesgada o penosa, título terciario, especialización, zona)
- El salario anual complementario para los sujetos cuya remuneración bruta no supere los \$150.000 mensuales
- Estará exento el reintegro documentado de gastos de guardería y/o jardín maternal para contribuyentes con hijos de hasta 3 años, como así también la provisión de herramientas educativas para los hijos y el pago de cursos de capacitación y, para este último caso hasta el 40% del mínimo no imponible.

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Cra. María del Huerto Balza

Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656

mbalza@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, 1º Piso

C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

ABRIL 2021

www.bdoargentina.com

DEDUCCIONES DEL ART. 30

- Se amplía el concepto de deducción por cónyuge: convivientes sean del mismo sexo o no. Tal unión se acreditará según lo establezca la reglamentación.
- Se incrementa en una vez el valor por cada hijo, hija, hijastro o hijastra incapacitado para el trabajo.
- Se incrementa la deducción especial del inc c) art 30, para los trabajadores cuya remuneración bruta no supere la suma equivalente a \$150.000 mensuales inclusive, en un valor tal que la ganancia neta sea igual a cero.
- Para salarios entre \$150.000 a \$173.000 mensuales inclusive, se faculta al poder ejecutivo definir el incremento de la deducción especial para que no se neutralicen los beneficios derivados de la modificación de la ley.
- Se mantiene el incremento en un 22% de las deducciones del art 30 para el personal de zonas patagónica.

► **SERÁ RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DE 2021. CABE RECORDAR QUE ESTA PENDIENTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL**

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L., una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.